



CONTRATO No. 062-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por la Dra. Cecilia Paredes V., en su calidad de Rectora Subrogante, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro, la Econ. Martha Vanessa Polit Vera, en su calidad de Gerente General de la Compañía GT CONSULTANTS S. A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación de los "CONTRATACION DEL ASESORAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO, EL ANALISIS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA Y RENTABILIDAD DEL PROYECTO DE CREACION Y AUTORIZACION DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-018-2015 para la contratación de los "CONTRATACION DEL ASESORAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO, EL ANALISIS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA Y RENTABILIDAD DEL PROYECTO DE CREACION Y AUTORIZACION DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **730601** "Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada", según consta en la certificación presupuestaria No.**3315** de **Agosto 06 del 2015**, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de agosto del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Acta de Negociación del 04 de septiembre del 2015 se acordó el precio de US\$16,000.00 (Diez y seis mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Dr. Enrique Peláez Jarrín, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución del 07 de septiembre del 2015, adjudicó la ejecución de la Consultoría CDC-ESPOL-018-2015 que consiste en los "CONTRATACION DEL ASESORAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO, EL ANALISIS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA Y RENTABILIDAD DEL PROYECTO DE CREACION Y AUTORIZACION DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)" al Oferente GT CONSULTANTS S. A.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a su entera satisfacción el servicio de consultoría que consiste en los "CONTRATACION DEL ASESORAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO, EL ANALISIS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA Y RENTABILIDAD DEL PROYECTO DE CREACION Y AUTORIZACION DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)" se compromete a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El objeto de esta contratación consiste en el asesoramiento técnico especializado para realizar el estudio de mercado, el análisis de factibilidad económica y rentabilidad del proyecto de creación y autorización de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), en el Campus Gustavo Galindo V. de la ESPOL, así como también el patrocinio y acompañamiento en el respectivo proceso para conseguirlo; identificando el mercado potencial para las actividades que se planifican desarrollar en la denominada Zona de Innovación del Litoral Ecuatoriano – ZILE.

1.2 Objetivos específicos.-

- 1.2.1 Elaborar un Estudio de Mercado Especializado con el fin de determinar la factibilidad de autorizarse como ZEDE;



- 1.2.2 Identificar el mercado local y regional (Latinoamérica) potencial para las actividades planificadas desarrollar en la Zona de Innovación del Litoral Ecuatoriano – ZILE;
- 1.2.3 Elaborar un Plan Maestro del Proyecto como ante-proyecto, en el que se determine la factibilidad y rentabilidad del proyecto, y se detalle la hoja de ruta a seguir para lograr la autorización de la ZEDE;
- 1.2.4 Brindar asesoría, patrocinio técnico y acompañamiento en la gestión de la obtención de la autorización de la ZEDE; y,
- 1.2.5 Atender las consultas técnicas que requiera la Escuela Superior Politécnica del Litoral sobre los temas objeto de asesoría que se presenten en el desarrollo de la misma.

2. ALCANCE

La contratación persigue contar con el asesoramiento técnico especializado en el análisis de factibilidad económica, tributaria aduanera y de zonas especiales de desarrollo económico, en calidad de asesor externo, para la estructuración de un proyecto que permita lograr la constitución de una ZEDE para el litoral ecuatoriano en el Campus Gustavo Galindo V. de la ESPOL. De igual manera, esta asesoría contemplará la prestación de patrocinio técnico y gestión en el seguimiento para la obtención de la declaratoria de la constitución de la ZEDE del litoral y su autorización.

La asesoría se desarrollará con apego a las directrices que para el efecto determine la Escuela superior Politécnica del Litoral. Para este fin, el asesor legal externo podrá solicitar a la entidad contratante toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de su trabajo, que exista o pueda ser elaborada con la información disponible.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La consultoría se efectuará bajo las directrices del señor Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en coordinación directa con la persona designada por dicha autoridad como responsable o administrador del contrato.

Las actividades esenciales que el consultor deberá desarrollar se detallan a continuación. No obstante, podrá proponer actividades adicionales para alcanzar el objetivo de la consultoría:

- 3.1. Presentar una propuesta de cronograma de trabajo, que incluya las acciones representativas a ser desarrolladas durante la consultoría, las cuales estarán acordes a los objetivos específicos planteados.
- 3.2. Mantener entrevistas y reuniones de trabajo periódicas con la persona designada por la institución como responsable o administrador del contrato o quienes deban participar del proyecto, dependiendo de las áreas que corresponda.
- 3.3. Participar en las reuniones con las instituciones gubernamentales o privadas que sean actores dentro de los procesos de declaratoria de la ZEDE, cuando sea convocado.
- 3.4. Emitir los informes que sean requeridos, de conformidad con lo que se determina en los productos esperados de la consultoría.



4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La ESPOL pondrá a disposición del consultor toda la información disponible que éste requiera para dar fiel cumplimiento al objetivo de la contratación.

5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

PRODUCTOS A ENTREGAR	FECHA
PRODUCTO 1- Esquema General del Proyecto de Consultoría y Requerimiento de Información.	A los 15 días de la firma del contrato y la entrega de la siguiente documentación: i. Esquematización general del proyecto de consultoría y definiciones generales.
PRODUCTO 2 - Estudio de Mercado Especializado local y regional (Latinoamérica).	A los 75 días después de la entrega del producto 1, y la entrega de la siguiente documentación: i. Diseño y selección de muestra de mercado; ii. Proceso de recopilación de datos; iii. Depuración y análisis de la información obtenida.
PRODUCTO 3 - Plan Maestro Integral del Proyecto, que determine la factibilidad y rentabilidad del proyecto, así como la hoja de ruta para la autorización de la ZEDE.	A los 75 días después de la entrega del producto 2, y la entrega de la siguiente documentación: i. Determinación de la inversión inicial y total requerida, así como las posibles fuentes y su composición; ii. Rentabilidad estimada del proyecto y su sensibilidad ante diferentes escenarios; iii. Cronograma detallado de actividades (hoja de ruta) para la solicitud de autorización; iv. Beneficios del proyecto para el estado, el administrador y los operadores. v. Documento explicativo de la fuente de la inversión (pública, privada o mixta), con el detalle de los montos aproximados o proyectados de la inversión en relación con los proyectos que se persigue implementar; vii. Documento que exponga el tipo de proyectos que se persigue implementar, con la explicación del impacto en las áreas de prioridad (sectores priorizados de la economía) que generarían los proyectos que se persigue implementar.
PRODUCTO 4 - Solicitud de autorización para la creación de la ZEDE del litoral e informe del ingreso de la misma ante el Consejo Sectorial de la Producción.	15 días después de la entrega del producto 3.



CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 16,000.00 (Diez y seis mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:
1. 35% en calidad de anticipo, previo a la firma del contrato de la asesoría técnica y presentación de las garantías correspondientes.
 2. 20% a la entrega del 2do producto.
 3. 30% a la entrega del 3er producto.
 4. 15% a la entrega del 4to producto.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
- 6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de ejecución es de 180 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES:

- 8.1 La CONTRATISTA se obliga para con la ESPOL a prestar el servicio de "Asesoramiento técnico especializado para realizar el estudio de mercado, el análisis de factibilidad económica y rentabilidad del proyecto de creación y autorización de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), en el Campus Gustavo Galindo V. de la ESPOL, así como también el patrocinio y



acompañamiento en el respectivo proceso para conseguirlo; identificando el mercado potencial para las actividades que se planifican desarrollar en la denominada Zona de Innovación del Litoral Ecuatoriano – ZILE”, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada y los demás documentos contractuales.

La CONTRATISTA se obliga a entregar:

PRODUCTO 1: Esquema General del Proyecto de Consultoría y Requerimiento de Información.

PRODUCTO 2: Estudio de Mercado Especializado local y regional (Latinoamérica).

PRODUCTO 3: Plan Maestro Integral del Proyecto, que determine la factibilidad y rentabilidad del proyecto, así como la hoja de ruta para la autorización de la ZEDE.

PRODUCTO 4: Solicitud de autorización para la creación de la ZEDE del litoral e informe del ingreso de la misma ante el Consejo Sectorial de la Producción.

La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. Proporcionar los documentos, accesos e información, en un plazo de 10 días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato

- La entidad contratante tendría la obligación de aplicar una multa del 1 x 1000 por cada día que el consultor no entregue las observaciones al informe absueltas.

Por el incumplimiento de las observaciones la entidad podrá aplicar la multa del 1 x 1000 si el consultor no cumple con el cronograma de entrega.

CLÁUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El procedimiento no contempla reajuste de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria.



CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 La CONTRATANTE nombra al Dr. Ramón Espinel Martínez en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 11.3 La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado, de ser el caso, como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA TERMINACION DEL CONTRATO

- 12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 13.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco,
Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: JUNIN Numero: 114 Intersección: MALECON Edificio: TORRES



DEL RIO Piso: 5 Oficina: 10 Referencia ubicación: A LADO DEL BANCO BOLIVARIANO Teléfono Trabajo: 042301657 Email: info@gtconsultants.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince.

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

**Cecilia Paredes V. PhD.
Rectora Subrogante**

GT CONSULTANTS S. A.

**Econ. Martha Polit Vera
Gerente General
RUC 0992813679001**



Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.



El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución



contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Clausula Séptima.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

7.1 La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

